



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-18789943- -APN-DNPAM#SENNAF - COMITÉ DE EMERGENCIAS - Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores

---

VISTO el Expediente EX-2020-18789943- -APN-DNPAM#SENNAF, de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-PTE, el PODER EJECUTIVO NACIONAL amplió la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-PTE, establece en su Artículo 14 la actuación del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en la emergencia sanitaria en cuanto a que deberá prever los mecanismos, orientaciones y protocolos para que la ayuda social prestada a través de comedores, residencias u otros dispositivos, se brinde de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria.

Que la Decisión Administrativa N° 298/2019 establece en sus Artículos 1 y 2, la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y su Organigrama y Responsabilidades Primarias y Acciones.

Que, la Responsabilidad Primaria de la DIRECCION NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES es la de intervenir en la ejecución de las políticas sociales, de promoción, protección, integración social y desarrollo para adultos mayores, como sujetos de derecho de políticas públicas; fortaleciendo su identidad individual y colectiva atento lo establecido en la Decisión Administrativa N° 298/2019.

Que, mediante la mencionada Decisión Administrativa, en su Anexo IV, se establecen las acciones de las COORDINACIONES DE LAS RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES.

Que, el Artículo 29 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores votada por la Organización de Estados Americanos en el año 2015 y ratificada en la República Argentina

mediante la Ley 27.360 establece que ante las situaciones de riesgo y emergencia humanitaria los Estados Parte adoptaran todas las medidas específicas que sean necesarias para garantizar la integridad y los derechos de la persona mayor en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencia humanitaria y desastres, de conformidad con las normas de derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humano.

Que, en este contexto, resulta necesaria la conformación del “COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19”, bajo la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS PARA ADULTOS MAYORES de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, ha tomado la intervención en la materia de su competencia.

Que, por su parte, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que se actúa de acuerdo con las facultades otorgadas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorias, Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, y por el Decreto N° 69 de fecha 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

#### EL SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Confórmese en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES el COMITÉ DE EMERGENCIAS (COVID-19) a los efectos de la articulación y gestión de las disposiciones a implementar en las Residencias para Personas Mayores dependientes de dicha DIRECCION NACIONAL, en el marco de las medidas implementadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU2020-260-PTE.

ARTICULO 2°: El Comité conformado en el artículo precedente deberá estar integrado por los actores indicados en el Anexo I (IF-2020-18796714-APN- -DNPAM#SENNAF) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3°: El Comité conformado en el ARTÍCULO 1 de la presente medida, tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar la difusión masiva de información a los empleados y Residentes de las Residencias para Personas Mayores dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES con el objeto de incentivar la consulta temprana ante la presencia de síntomas de enfermedad respiratoria aguda;
- b. Brindar conocimiento sobre las principales medidas de prevención para todos los Residentes y empleados de las Residencias para Personas Mayores dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES;
- c. Capacitar al personal de las distintas áreas de trabajo que puedan tener relación con un caso posible;
- d. Solicitar la colaboración de todos aquellos que consideren necesarios para propiciar la detección y manejo de casos;

e. Coordinar los trabajos con instituciones locales, ya sean públicas, privadas, u otras, que se encuentren afectadas a la asistencia de los pacientes sospechosos o diagnosticados;

f. Disponer de todas las medidas que considera convenientes y necesarias para cumplir con los lineamientos de la presente Resolución.

ARTICULO 4º: Comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES y, por su intermedio, notifíquese a los integrantes del COMITÉ DE EMERGENCIAS. Cumplido, archívese.